

SECRETARIA: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra vencido el termino de traslado concedido a la parte demandante, así mismo, le hago saber que se encuentra pendiente para fijar fecha y hora en la que se han de evacuar las diligencias contempladas en el artículo 372 en concordancia con el inciso 3° del artículo 421 del C.G. del P., Sírvase proveer.

Santiago de Tolú, 13 de marzo de 2024

MILENA BEATRIZ FERNÁNDEZ DE LA ROSA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLÚ

Trece (13) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

MONITORIO

Radicación No. 70-820-40-89-001-2023-00128-00

Asunto: Auto que fija fecha para llevar a cabo audiencia inicial.

Visto y verificado el informe secretarial y teniendo en cuenta que se encuentra pendiente desarrollar la audiencia establecida en el artículo 372 del CGP, en la cual se evacuarán todas las etapas procesales allí señaladas y en virtud que se ha trabado la litis y se ha descrito traslado, esta agencia judicial realizará la audiencia en forma virtual a través de la plataforma LIFESIZE; sin perjuicio de que antes de la realización de la misma cualquier empleado de éste Juzgado se comunique con los sujetos procesales, con el fin de concertar una herramienta tecnológica distinta, ello de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Para la participación en la audiencia, los abogados y sus poderdantes deberán descargar de manera previa en el PC o equipo a utilizar, la aplicación Lifesize, y en la fecha y hora señalada ingresar a través del enlace que se les remitirá a los correos electrónicos con debida antelación. Los profesionales del derecho que representan los intereses de las partes en litigio deberán aportar la dirección electrónica de sus defendidos con anticipación.

En consecuencia, se, **RESUELVE:**

PRIMERO: Señalase el día diez (10) de mayo de 2024 a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia contemplada en el artículo 372 del Código General del Proceso.


SEGUNDO: Cítese a las partes, sus apoderados, curador ad litem y demás partes intervinientes, para evacuar los asuntos relacionados con la audiencia consagrada en los artículos referenciados. Comuníquesele.

TERCERO: Prevéngase a las partes que en caso de inasistencia a la presente diligencia se procederá de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 372 del C.G.P.

QUINTO: Requiérase a los apoderados judiciales de las partes en litigio para que dentro del término de tres (3) días, contados a partir de la notificación de este proveído, aporten los correos electrónicos de sus poderdantes. Adviértaseles que, según el artículo 78, numeral 11, del C.G.P., deben comunicar a sus representados el día y la hora que el Despacho fije para el interrogatorio de parte y/o en general la de cualquier audiencia y el objeto de esta.

SEXTO: Se les recuerda a las partes y sus apoderados que de conformidad con el numeral 11 del artículo 78 del C.G.P., es su deber: "...Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia del poder...".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIÉRREZ MONTERROZA
JUEZA

Firmado Por:

Karen Patricia Gutierrez Monterroza

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Santiago De Tolu - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **871baf0b4ddd0d860f826bcb6523df9f8a0a7204102d568834a07d4322bcb85**

Documento generado en 13/03/2024 03:14:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>